

# EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO  
CONCERTADO

## Precios de suscripción.

POR UN AÑO..... 5 PESETAS

PAGO ADELANTADO

## Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

## DE ACTUALIDAD

No se habla hoy de otra cosa entre maestros que de los Reales decretos de 25 de febrero, especialmente del que se refiere al aumento de sueldos. Y no es extraño; el Magisterio primario está ávido de reformas benéficas, porque su actual situación lo exige, y porque son muchas las promesas que nuestros gobernantes han hecho en estos últimos años para mejorar la suerte de los encargados de la educación infantil.

No es por todos bien recibida la reforma que pretende llevar á cabo el señor Salvador, pero ya que no sirva más que de base para próximas mejoras, es digna de aplauso la iniciativa del nuevo ministro, y deseamos vivamente que sus decretos no queden en la *Gaceta* para llenar algunas páginas del diario oficial, sino que deben cumplirse sin aplazamientos que podrían dar al traste con su aplicación.

No pretendemos actuar de consejeros de los señores Salvador y Altamira para la preparación de nuevas disposiciones que aclaren los decretos de referencia; pero no podemos pasar en silencio algunas observaciones por si se tienen en cuenta, por ser justas, para que el reglamento venga á perfeccionar la obra, aumentando en cuanto sea posible la justicia que asiste al Magisterio primario pa-

ra pedir insistentemente nueva organización escolar y garantías que aseguren al maestro porvenir más halagüeño que el que hasta hoy ha servido de débil sostén á su vocación de mártir.

El Sr. Salvador confía en que para el 1.º de abril estará formado el escalafón definitivo para llevar á cabo los ascensos á las nuevas plazas y correr la escala en todas las categorías. Dudamos que ese trabajo esté ultimado para tan próxima fecha; pero, si querer es poder, no han de faltar medios al Sr. Ministro para que sus reformas no sufran aplazamiento.

Los maestros de 825 pesetas deben pasar en 1.º de abril á la categoría de 1.100; y como para ello creemos que se expedirán nuevos títulos administrativos, entendemos que inmediatamente se debieran dar las órdenes oportunas para que en la indicada fecha, queden todos los interesados en posesión del nuevo sueldo, bien estendiendo la diligencia de posesión en los nuevos nombramientos ó determinando la forma en que esos maestros han de justificar el ascenso para que en las nóminas de abril próximo se ajusten sus haberes á la nueva escuela.

El aumento de sueldo en las escuelas de 500 pesetas y de 625 es, sin duda, bastante pequeño en relación con tantos millares como hay de esa clase; pero teniendo en cuenta la limitación de las cantidades consignadas en presupuesto, es importante la reforma, teniendo en cuenta que son muchos los cientos de plazas que de ordinario vacan al año, se-

gún puede verse en los anuncios de concursos; y al pasar centenares de maestros á la nueva categoría, con un haber, en varias plazas, doble del que hoy tienen, bien podemos decir que al cabo de pocos años no habrá sueldo inferior á cuatro ó cinco mil reales, como desde hace mucho tiempo viene solicitándose.

Quéjense, sin embargo, muchos maestros de que para ascender tengan que someterse á pruebas de oposición y salir de la escuela en que ejercen. No les falta razón, y bien pudiera armonizarse la justicia con la equidad, concediendo el ascenso, sin oposiciones y siguiendo en la misma escuela, á aquellos que acreditasen cierto número de años de servicios, sin nota desfavorable; por ejemplo, mil maestros cada año de los que ocuparan los primeros lugares en el escalafón. Hay entre éstos algunos que tienen oposiciones aprobadas, y sería muy justo que para optar á las nuevas plazas de mil pesetas se les relevase de las pruebas de aptitud, ó se les concediese el ascenso en las escuelas que desempeñan.

¿No les parece á los señores Salvador y Altamira que nuestras observaciones son oportunas y que debieran tenerse en cuenta al publicar el reglamento que ha de aclarar el R. D. de 25 de Febrero último?

Suponemos que también se darán instrucciones claras y terminantes respecto á la celebración de las oposiciones, así como para la provisión de escuelas interinamente, y respecto á las que vaquen de superiores categorías cómo han de proverse; porque si el ascenso en la misma escuela ha de ser real y efectivo, aquellas escuelas se proeverán por traslado y, al no haber aspirantes por este medio, entendemos que se darán por oposición, con lo que muchos maestros no tendrán que esperar el ascenso para colocarse en plazas de mayor sueldo.

Es necesario, pues, que vengan pronto las instrucciones ó aclaraciones precisas para que esas reformas se implanten en seguida y pueda también el señor Salvador estudiar nuevas disposiciones que lleguen á tener efectividad, consignando

en los próximos presupuestos de la nación las cantidades necesarias, á fin de que el aumento de sueldo en todas las categorías sea como las circunstancias sociales lo exigen y como la cultura popular lo demanda, si España ha de rendir verdadero culto al progreso.

Siga el señor Salvador mucho tiempo al frente del ministerio de Instrucción pública, y esperemos confiados en que ha de ser el redentor de la escuela primaria, pues si, como generalmente viene ocurriendo, las mejores disposiciones legislativas en materia de enseñanza primaria vienen á constituir el testamento político de los ministros, y lo que uno hace, otro lo echa por tierra, nunca saldremos victoriosos en nuestras justas luchas ni la escuela infantil llegará á figurar en el cuadro de honor que forman las naciones que no regatean medios para ser grandes por la fuerza civilizadora que tiene su asiento principal en la perfecta instrucción del ciudadano.

X

---

## LA ESCUELA

---

¿Y qué es la escuela?

Para el maestro tiene su contestación lógica y la considera como un centro de enseñanza de los más importantes puesto que en la misma se reúnen esas tiernas plantas que necesitan su verdadero desarrollo si han de regir cual se merece las buenas costumbres de sus localidades.

La escuela prepara al niño para los distintos fines de la vida y le disponen al mismo tiempo á otras ocupaciones especiales.

La razón de esta preferencia sin límites está al tanto de todo talento culto, que inspirado en ideas de espíritu y concretando sus hechos en sostener los derechos civiles de buen legislador, hace que esos centros de predilección alcancen su verdadera importancia de significación sin rebasar en lo más mínimo la esfera de acción que tiene para que no desmerezca nunca y por nunca la marcha de su irradiación fecunda.

Todo gobierno que milite bajo la bandera política que quiera, debe acudir presuroso á poner en salvaguardia esos centros instructivos tan esenciales á toda nación y no debe consentir que

la enfermedad que, adolece no sólo en la instrucción, sino también sus encargados, tome un carácter de cronicismo en donde la ciencia no pueda ya ejercer su fuerza de acción para combatir los efectos de aquella.

La tenacidad nos revelaría extraordinario sinsabor si los individuos que representan una nación entera desatendieran por *egoísmo* esos centros de importancia tan amenos para los que por leyes humanas han de constituir las nuevas generaciones del pueblo español.

Aun cuando son muchas las nuevas implantaciones que han pasado por la imaginación de varios ministros de Instrucción pública, que ninguna ha sentido efecto hasta hoy por haber quedado todas ellas en embrión ó esqueleto, si todas aquellas se volvieran á traer á la memoria y sus hechos se ejecutasen llevándolas á la práctica de realidad, tal vez esos centros instructivos tomarían distinto carácter y entonces la primera enseñanza podría quedar más afianzada para el extremo á que nos referimos.

Naturalmente, esta decadencia que sufre nos obliga á continuar publicando nuestras humildes quejas, y como todas ellas obedecen á nuevos propósitos de que se dispongan importantes reformas para hacer que prescriban todas las legisladas que carecen de fundamentos provechosos para todo centro general de significado privilegiado, insistiremos como hasta aquí en súplica dirigida al actual ministro de Instrucción pública Sr. Salvador para que vea el medio de que la escuela de España se la coloque en el punto que le corresponda y no siga la misma línea de conducta que sus antecesores de ofrecer mucho para después no conceder nada.

No debe haber ninguna desigualdad que dé lugar á irritantes ironías; pues comparando las causas y los efectos que puedan influir al aumento ó disminución de cantidades que se necesitan para llevar á efecto las prácticas de ejecución de obra, debe verse en primer término, la importancia de la cosa y la utilidad que reporte á la nación; pero si bien es verdad que en algunos asuntos se gastan muchos miles de pesetas que el gobierno lo ve necesario, también la escuela y sus encargados es obra, no de tantos miles como ellos lo pueden suponer, y sin embargo, nunca encuentran escollos en lo mayor, y sí siempre en lo menor; luego en esto, señor Ministro de Instrucción pública, no hay igualdad, que es á lo que nos referimos.

Así es que entre nosotros tiene que subsistir la idea de que nuestra causa esté desatendida por todo gobierno, sea conservador ó liberal-demócrata, y la escuela y sus encargados están llamados á sufrir el santo martirio hasta tanto que algún nuevo redentor venga á sacarnos de la esclavitud en que ha tiempo estamos metidos.

El actual ministro, ignoramos el punto de partida que tomará sobre el testamento dejado por su antecesor Sr. Burell; pero como sus bases no las adopta á un sistema especial sentando como principio la consignación de cantidad en el presupuesto ordinario y sin dejarlo para cuando las circunstancias lo exijan, como éstas han de ser cada día más apremiantes y los empujes de nuestro ministro actual carecen de fuerza y energía, las escuelas reúnan ó no las condiciones reglamentarias de higiene, el maestro tenga ó no lo suficiente para comer, las cosas irán pasando como hasta aquí y los nuevos planes de Instrucción pública que se creía en un principio saldrían á flote, continuarán en la forma y modo que los dejó el Sr. Burell.

Las disposiciones que se dieron, no confirmaron la opinión pública para hacernos creer que se salvaba nuestra situación. Solo fué una dedita de miel que, á tantas recibidas ya, consideramos la obra de Burell como la fábula de la zorra: «No están maduras».

ROMÁN DE PABLO.

## Desdoblamiento de escuelas

*Exposición del Real decreto publicado en nuestro número anterior.*

Señor: Los Reales decretos de 6 de mayo y 8 de junio de 1910, forman época en la historia contemporánea de nuestra legislación escolar. Merced á ellos, lo que era hasta entonces una aspiración que solo esporádicamente y en limitadísimos casos había logrado traducirse en hechos, vino á convertirse en un principio director de la enseñanza primaria, reconocido por el Estado de manera resuelta. España se ponía en camino, por aquella reforma, de borrar su triste condición de excepción única en los países civilizados, cambiando el viejo y desacreditado molde de la escuela unitaria, por el sistema racional de la graduación.

El Real decreto de 6 de mayo último—cuya vigencia se extinguía con el año económico de

1910 para ser sustituido, en la misma dirección que iniciaba por el de 8 de junio—produjo todo el resultado que de él podía esperarse. Ciento cincuenta y nueve fueron las solicitudes de graduación presentadas, y de ellas se aprobaron 93, que dieron origen á 402 secciones. Y como quiera que la concesión se apoyaba, en la mayoría de los casos, sobre la promesa de los Ayuntamientos, de realizar las ampliaciones y obras necesarias en los locales existentes para instalar de modo adecuado las nuevas Escuelas ó buscar otros nuevos, y, en todo caso, además de dotar aquellas con el material fijo indispensable para que las secciones pudiesen funcionar enseguida, una Real orden, fecha 5 de diciembre último, estableció con carácter general las necesarias precauciones, conforme al espíritu del Real decreto, para que aquellas promesas se convirtieran en realidad, y sólo se ratificase la concesión si constaba que habían sido cumplidas.

Fué un acierto más del Ministro que suscribió aquellos Reales decretos, el colocar la experiencia del de 6 de mayo con prelación bastante al momento en que había de comenzar á regir el plan general que desarrolla el de 8 de junio, porque así ha sido fácil ver, de una manera concreta, las dificultades con que en la práctica ha de luchar, por bastante tiempo todavía, en nuestro país, la perfecta implantación de las graduadas. Se ha evidenciado, en efecto, en los casos á que se aplicó el decreto de 6 de mayo, que en la mayoría de las localidades, á pesar de los esfuerzos y de la buena voluntad de los Ayuntamientos, se carece de locales verdaderamente útiles ó posibles de ser adecuados á la enseñanza graduada, sin grandes gastos que el erario municipal no puede casi nunca soportar, y para cuya carga no está tampoco preparado el Presupuesto general de Instrucción pública. Sólo en la parte de personal que sobre este echa el Real decreto de 6 de mayo, las 402 secciones creadas (y eso que, á tenor de aquel, no suponen más que el aumento correspondiente al sueldo de los Maestros de sección) originan un gasto de 378.050 pesetas, si todas las secciones funcionan. Esta cifra gravita actualmente sobre el crédito de un millón de pesetas que consignan los vigentes presupuestos en su capítulo 5.º, artículo 1.º, y claro es que hubiese gravitado siempre sobre ese ú otro crédito análogo, aun dado que el de 200.000 pesetas de los Presupuestos de 1910 (á que se refiere el artículo 6.º

del Real decreto de 6 de mayo), se hubiese podido aplicar á las graduadas en cuestión, puesto que es evidente que, por cesar en 31 de diciembre último la vigencia de la disposición que las había creado, no iban también á cesar de existir las escuelas mismas, cuya concesión temporal y efímera, en otro caso, no hubiese tenido razón de ser.

La relación ineludible entre ambos Reales decretos, planteaba igualmente otro problema. Si el de 8 de junio creía, con razón, necesario exigir á los maestros-directores de graduadas algunas condiciones más que las de poseer un título, haber obtenido escuela por oposición y no tener ninguna nota desfavorable en su carrera, y encomendada á un Reglamento la fijación de esas otras condiciones, era evidente que no podía dejarse á los maestros-directores de las graduadas, conforme al Real decreto de 6 de mayo, en situación de inferioridad, autorizando la coexistencia de dos especies de graduadas, unas de más y otras de menos condiciones cosa, siempre peligrosa dentro de un Cuerpo profesional y expuesta á rozamientos desagradables. Indudablemente, en el espíritu del Real decreto de 8 de junio estaba el propósito de unificar todas las graduadas, igualando á los directores, no sólo en condiciones administrativas y pedagógicas, sino también en sueldo, respecto de los que nada dice el Real decreto de 6 de mayo, y que con la simple invocación de éste, no cabía pretender.

Esta interpretación lógica y equitativa, origina dos nuevos problemas: uno es el del positivo aumento que supondría la unificación de sueldos de los maestros-directores, sumando los de las graduadas creadas ó reconocidas hasta 31 de diciembre de 1910, á los que fuera originando la aplicación del artículo 16, regla 1.ª del Real decreto de 8 de junio, aumento que también será necesario detraer del crédito del millón de pesetas ya referido; y el otro problema es el de la incertidumbre de hallar, en suficiente número, maestros-directores que reúnan las condiciones indispensables para que el funcionamiento de las escuelas graduadas tenga una efectividad real correspondiente á su carácter y á la necesidad á que responden.

Tenemos, pues, de una parte, la seguridad de comprometer más de la mitad del crédito del millón de pesetas que, según su tenor, debe atender igualmente á otras varias necesidades,

y el peligro de que éstas no puedan ser satisfechas de anteponerles aquellos compromisos; lo cual, unido á las ya mencionadas dificultades que la experiencia ha ido revelando en punto á locales y otros extremos, da legítimo nacimiento al temor de que los varios factores necesarios para lograr la graduación de escuelas en la forma que previene el Real decreto de 8 de junio de 1910, añadidas á las resultancias del de 6 de mayo, dada la relativa rapidez que el criterio de las vacantes supone, no los poseamos en el número requerido.

Ante esas consideraciones, el más elemental deber de conservación de la iniciativa plausible á que viene refiriéndose este preámbulo, pide que no se la comprometa desvirtuándola por carencia de medios. Permitir, ante las dificultades expuestas, el funcionamiento de graduadas deficientes; contestarse con una relativa adecuación de los edificios; exponerse á realizar, en suma, las cosas á medias, sería quizá preparar un fracaso del régimen y traicionar el intento y la iniciativa de los Reales decretos mencionados.

Penetrado de todas estas razones, el Ministro que suscribe ha creído conveniente, para ser fiel continuador del espíritu de los que le precedieron y afirmar en la práctica las ideas que en este punto han sembrado, partir de lo existente, ratificar lo ya cumplido con exigencia rigurosa de las condiciones que para ello se pedían, y no comprometer el porvenir sino en la medida en que las promesas y los planes puedan convertirse en algo efectivo, con vida plena y robusta. Para ello, comienza por reconocer las escuelas graduadas existentes á la fecha, ya procedan de la aplicación del Real decreto de 6 de mayo ó de la iniciativa anterior de Ayuntamientos, Delegaciones ú otras Autoridades, con tal de que cumplan las condiciones generales que á todas deben exigirse y que ahora se fijan y se completan con las relativas á los maestros-directores y á los maestros de sección y con otras varias.

A la vez detiene en ciertos respectos la aplicación del Real decreto de 8 de junio, cuya vigencia comenzó en 10 de enero del año actual, para que la acumulación de vacantes en condición de ser graduadas, no complique el problema en su aspecto económico y en el que puede afectar á los escalafones de próxima publicación.

Pero no bastaría ésto para resolver el problema y desarrollar el pensamiento inicial de los Reales decretos mencionados, mucho más fecundo de lo que pudiera creer una observación distraída. Todo lo indicado hasta ahora, sirve únicamente para concertar entre sí, y con la realidad económica presente, aquellas disposiciones, una de las cuales ha producido ya numerosas consecuencias: dar una solución unitaria á las cuestiones que plantean, y asegurar el éxito de las escuelas graduadas, según el tipo que los Reales decretos en cuestión regulan. Detenerse aquí, sería, aunque la fuerza mayor de dificultades invencibles obligase á ello, dilatar por tiempo considerable, tal vez, la completa transformación de la enseñanza. ¿Hay algún otro modo de solucionar el conflicto?

El Ministro que suscribe cree que sí; cree que el problema puede plantearse en otros términos, *procurando graduar la enseñanza* (exigencia perentoria) *sin graduar las escuelas*, forma superior de organización que podía ir realizándose lentamente, ya que con la rapidez deseada no es hacedera.

Que sí es posible graduar la enseñanza sin graduar cada una de las escuelas, nos lo demuestran la realidad escolar de otros países y los ensayos verificados en algunos puntos de nuestra misma España, y lo ratifica la opinión unánime de los pedagogos que han pensado sobre la materia de un modo especial. El Real decreto de 8 de junio de 1910 aludió con toda perspicacia á este medio, en su artículo 2.º, refiriéndose á los grupos de población menores de 2.000 habitantes.

Lo que en éstos es factible, lo es también en todos los demás. La aplicación de este principio nos dará, con rapidez bastante, la graduación de la enseñanza sin aumento de personal y con escaso gasto de locales; es decir, dentro de las mismas circunstancias presentes, que se aprovecharán en otra forma y con mayor rendimiento para la obra escolar, mientras se va preparando en firme la organización de escuelas graduadas, es decir, de núcleos escolares constituidos por varias secciones—el mayor número posible de ellas—agrupadas en un mismo local y con una dirección común.

Complemento de esta reforma y en buena parte condición para que se cumpla, es el desdoblamiento de las escuelas que poseen auxiliares. Producen desdoblamiento, como primera

consecuencia, aumentar de golpe, sin aumento de personal, y en una proporción considerable, el número de escuelas existentes. Ese aumento será, en el caso presente, de cerca de 2.000 (según la última estadística eran 1.832 los auxiliares en fin del año 1908), cifra sin duda muy por bajo de la que se requiere en toda España para satisfacer las necesidades de nuestra población escolar conforme al criterio de la ley de 1857, pero que si hubiere de alcanzarse mediante la creación de nuevas escuelas, sin desdoblamiento de las actuales, supondría un gasto para el que no existe actualmente crédito bastante. A poca costa se consigue ahora con esta medida. El desdoblamiento se ha realizado ya en varias poblaciones de España con buen éxito; y que responde á un estado de opinión, lo prueba el hecho de las numerosas instancias que se han recibido y siguen recibiendo en el Ministerio de Instrucción pública, en solicitud de que continúe aplicándose el sistema. Si éste no diera por resultado más que la producción de escuelas unitarias del tipo antiguo, representaría muy escasa ventaja, aunque siempre lo sea la posibilidad de aumentar la asistencia escolar, y, á la vez, de disminuir el número de los alumnos que á cada maestro correspondan, ó distribuir ese número de mejor modo; pero acompañado el desdoblamiento de la clasificación de los escolares, ó sea, de la graduación de la enseñanza, reúne, á ese primer efecto, el considerable de poder formar de golpe secciones homogéneas é independientes que permitan una labor franca y desembarazada al maestro. Las dificultades que se oponen á que esa misma consecuencia se logre con la misma rapidez, y dentro de los recursos actuales, con otro sistema, han sido ya anteriormente explicadas.

Claro es que, habiéndose reconocido por la Real orden de 6 de Diciembre último á los auxiliares transformados en maestros por los desdoblamientos de escuelas entonces reconocidos, el derecho á un ascenso gradual que los coloque, pasado cierto tiempo, en las mismas condiciones económicas que sus compañeros de localidad, no podrá negarse igual reconocimiento en este caso. Así se hace, pero guardando la discreta reserva que la diferencia de casos impone. Los desdoblamientos á que se refiere aquella Real orden de 16 del mismo mes y año, fueron concedidos á petición de los Ayuntamientos, sobre los cuales justamente se hizo cargar la diferen-

cia de sueldos. Ahora aquella medida se impone con carácter obligatorio á todos los municipios, y no parece justo que se les imponga de una vez aquella carga. En realidad, desde la fecha en que se reconocieron los aludidos desdoblamientos y aquella en que se otorgó á los antiguos auxiliares el derecho de ascenso, medió tiempo bastante para que cumplieren las condiciones requeridas en la legislación vigente para el paso de un sueldo á otro, no parecerá, pues, exagerado que ahora se exija, no solo la condición marcada en la regla 1.<sup>a</sup> de la Real orden de 6 de Diciembre de 1910, sino también el transcurso de algún tiempo más para que los Ayuntamientos se preparen al nuevo gasto que pesará sobre sus presupuestos.

El Estado cargará desde luego con todo ese gasto si pudiese; pero lo hará en la medida de lo posible, aplicando una parte del mismo crédito que se utiliza para las graduadas, al pago de los auxiliares convertidos en maestros en los pueblos que no puedan sufragar las atenciones de primera enseñanza con los actuales recursos.

Por estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 25 de febrero de 1911.—Señor: Á L. R. P. de V. M., Amós Salvador.

---

## NOTICIAS

---

Todavía no se paga el año de sobresueldo que tiene ofrecido la Diputación á los maestros de esta provincia.

— La *Gaceta* del cinco del actual publica una Real orden disponiendo se publique una convocatoria para cubrir quince plazas de auxiliar de tercera categoría de las Secciones de Instrucción pública, vacantes á la terminación de los ejercicios, ó que vaquen posteriormente, y correspondan al turno de oposición, haciendo constar que son admitidos:

1.<sup>o</sup> Los maestros superiores que cuenten dos años de servicios en la enseñanza, en propiedad, los cuales tendrán el derecho preferente para ocupar los primeros lugares en caso de aprobación.

2.<sup>o</sup> Todos los que reuniendo las condiciones necesarias para ocupar cargos públicos, el título ó cualquier otro académico como el de Bachiller.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se dé á esta disposición carácter general para lo sucesivo.

— La *Gaceta* del 2 del actual publica los escalafones de maestros con 1.900, 1.650 y 1.625 pesetas del sueldo.

— Don Luis Moyano, actual Jefe de Sección del Ministerio de Instrucción pública, ha sido nombrado

Secretario de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, cesando en el cargo D. Manuel Dié y Más.

— Se ha remitido á la superioridad á sus efectos el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Garray (Soria), interesando subvención para construir un nuevo edificio escolar.

— La Comisión de la Nacional ha puesto en manos del Sr. Altamira la siguiente nota de observaciones, con ruego de que las tenga en cuenta al hacer las instrucciones aclaratorias de los Reales decretos de 25 de febrero:

1.<sup>a</sup> Los maestros que en la actualidad perciban del Estado mayor suma de la que les asigna el Real decreto último, seguirán cobrando del mismo la diferencia en más. Cuando vaque la escuela desaparecerá esa diferencia.

2.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos serán facultados, como siempre, para conceder premios y aumentos voluntarios á los maestros, con cargo al presupuesto municipal respectivo.

3.<sup>a</sup> Los actuales auxiliares y maestros de sección de las graduadas no podrán invocar, para los efectos de escalafón y ascensos, más que la categoría correspondiente á su mayor título administrativo, obtenido «por oposición ó por concurso».

4.<sup>a</sup> La enseñanza de párvulos se graduará con entera independencia de la elemental y superior allí donde el número de alumnos de tres á siete años lo consienta.

5.<sup>a</sup> Los actuales directores de escuela graduada serán repetados en sus cargos, como lo son los regentes de las agregadas á las Normales.

6.<sup>a</sup> No se graduarán las escuelas en las localidades en que no estén convenidas las retribuciones ó que hayan sido suprimidas.

7.<sup>a</sup> Para que el sueldo sea personal del maestro, y no de la escuela, es indispensable que el Estado pague directamente á los maestrss de Hospicio y demás casas de Beneficencia, y á los de las provincias Vascongadas y Navarra.

— La *Gaceta* del 7 del actual, publica una Real orden declarando que los maestros de Hospicio y casas de Beneficencia pueden solicitar y obtener de las Delegaciones Regias ó Juntas correspondientes el traslado á otras escuelas, en igualdad de condiciones que los demás maestros.

— También publica otra Real orden anunciando para su provisión, por oposición, la plaza de Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de Teruel.

— El señor Director General de primera enseñanza, se propone visitar algunas escuelas de provincias y tomar parte activa en la organización material de algunas graduadas, acerca de las cuales dará las conferencias que sea preciso.

— Todavía no ha publicado la *Gaceta* la relación y propuestas del Concurso único de enero, no obstante haber sido remitido por el Rectorado con fecha 23 de febrero último.

— El Ayuntamiento de Madrid ha acordado graduar 30 escuelas de niños y 30 de niñas, dotando á los directores, masculinos con 3.500 pesetas de sueldo, y 900 para casa habitación; á las maestras directoras con 3.000 y 900 para casa, y á todos los auxiliares con 2.250 pesetas de sueldo, sin derecho á casa.

Todos los actuales maestros y maestras de las es-

cuelas superiores serán directores de las proyectadas escuelas, y el resto será escogido, mediante ciertas condiciones, de entre el resto del profesorado público de Madrid.

— Ha sido nombrado Director del Instituto general y técnico de esta provincia D. Ildfonso Maés. Enhorabuena.

— D.<sup>a</sup> Ascensión Lafuente, maestra de Hortezueta, ha sido nombrada para la auxiliaría de Colmenar Viejo; D.<sup>a</sup> Zoa Angelita Ayllón, para la escuela de Neoz (Navarra), y D. Marcos Gasanz, para Mirambel (Teruel).

## CORRESPONDENCIA

En esta sección se contestarán las cartas que no vengán acompañadas de sello para la respuesta.

F. R. Miranda; S. R. Ucerro; A. del R. Langosto; F. S. Estepa de San Juan; C. T. Riba de Escalote; C. O. Osma. —Recibidas.

R. S. Membribe. —Recibidos. Cambiada dirección. Muchas gracias.

N. R. Utrilla. —Se hará como desea.

S. B. Hinojosa de la Sierra. —Se remite periódico.

V. G. San Esteban. —Recibidas. Conforme. Se hará como desea.

F. J. H. Torre Vicente; M. V. Fuentelaldea; M. L. Vizmanos; P. P. Alcoba de la Torre; J. V. Pedro; F. G. Valtueña; M. R. Olmeda; J. A. J. Escobosa; A. D. Pozuelo; S. A. Valderrueda; M. O. Laluenga. —Contestadas cartas.

V. C. Morón. —Remitidos.

A. S. Torrearévalo. —Remitidos impresos.

V. G. Pienas. —Los DEFENSORES de 21 de enero se agotaron.

R. C. Jaray. —Hice su encargo.

P. M. Pinilla. —Recibidos.

D. P. Almaluez. Cambiada dirección. Remitido número. Presentado oficio.

T. L. Contestada carta. Gracias.

G. J. Buberros. —Recibidas. Están bien.

D. P. Olmeda. —Recibidos ceses.

J. M. Frechilla; B. B. Caltojar; C. G. Villanueva de Zamajón; P. P. Ribarroya; V. S. Salduero; D. S. Cabanillas; M. B. A. Olmeda; A. D. Pozuelo; M. G. Vizmanos; G. N. Yanguas; S. A. Valderrueda; J. de las H. Villabuena; M. de O. Montenegro de Cameros; P. M. C. La Revilla; N. de P. Valvedizco; M. O. Castil de Tierra; F. G. Valtueña. —Recibidos.

M. G. Vizmanos. —Remitida instancia á su destino.

J. L. Portelárbol; I. R. Alcubilla del Marqués. —Cambiadas dirección.

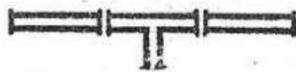
D. S. Rebollar. —Recibidos. Gracias.

M. R. Olmeda. —Recibido oficio.

C. M. Villaseca. —Presentado oficio.

F. V. Villar de Maya. —Servido.

T. V. Oncala. —Doy orden para que le sirvan su encargo.



# SANTA TERESA

COLLADO, 30, SORIA

## Sucesor de F. Jodra

Librería papelería y  
objetos de escritorio, de  
Miguel Viñals y Roig,

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.  
Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc. etc. á precios sumamente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros.

### OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas con temporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

Véndense estas obritas en la librería de Santa Teresa, Collado, 30, Soria.

### El Narrador infantil.

Cuentos morales para niños, por  
D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena.

### OBRANUEVA ÉXITO ESCOLAR

## EL AMIGO

Método completo de lectura para niños y niñas,  
por Juan Pazzi, pedagogo italiano

Versión castellana de Rafael Ruiz López

EL AMIGO, formado por cuatro hermosos libros, es el método de lectura más completo, más AMENO, más GENIAL y más PEDAGÓGICO que se ha publicado en España; su mérito indiscutible excede á toda ponderación. Conocerlo es adoptarlo.

Libro 1.º, 5 pesetas docena; libro 2.º, á 7'50; id, libro 3.º, 9; id, libro 4.º, 12 id.

Encuadernación sólida, lomo de tela inglesa y cubierta sacada de un relieve, hecho apropósito para este método.

Soria: Imprenta de Fermin Jodra.

### LA ROPA QUE VISTE

A LA HUMANIDAD  
HA SIDO COSIDA CON  
MAQUINA

SINGER



### LA SUPREMACÍA DE LA MÁQUINA SINGER

ha sido sostenida y aumentada durante cuarenta  
años y en la actualidad pasan de

DOS MILLONES DE MÁQUINAS SINGER

las que se fabrican y venden anualmente.

LA ÚLTIMA CREACIÓN EN MÁQUINAS PARA COSER,

ES LA

## SINGER "66"

REPRESENTA EL RESULTADO DE LOS CONSTANTES ESFUERZOS EMPLEADOS DURANTE CINCUENTA AÑOS PARA MEJORAR LAS MÁQUINAS PARA COSER, REUNIENDO CUANTAS MEJORAS Y PERFECCIONES PUEDEN SER DE

UTILIDAD PRÁCTICA



Establecimientos SINGER

en todas las ciudades del

o o o o mundo. o o o o



Despacho en Soria: COLLADO, 28